

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA CHARLES RIVER.

RESOLUCIÓN EXENTA MP 1006/2025

Santiago, 27 de noviembre de 2025.

Con esta fecha el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el Texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley 21.634 que moderniza la Ley 19.886 y el Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento de Compras Públicas; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, Decretos Siaper-Tra SIAPER-TRA 309/602/2019, 309/15/2024, 309/4224/2024 y Decretos Universitarios 221 de 2024, 2041 de 2028, 0023313/2024 y DU 101 de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del proyecto Grant Umass Jerbo (2024-76453), es indispensable iniciar la generación de una colonia de jerbos de Mongolia para realizar estudios sobre las propiedades visuales en distintas etapas de su vida post nacimiento, y dado que la empresa internacional **Charles River Laboratories** (Boston, EE.UU.) cuenta con la especialización técnica, experiencia comprobada y condiciones únicas para proveer animales con perfiles genéticos y sanitarios adecuados, asegurando rigor científico y bienestar animal.
2. Que el Proyecto Grant Umass Jerbo requiere la adquisición de jerbos de Mongolia con certificación sanitaria y genética actualizada para garantizar la correcta ejecución de los estudios sobre propiedades visuales en distintas etapas postnatales; que la empresa internacional Charles River Laboratories (Boston, EE.UU.) ofrece ejemplares que cumplen rigurosos estándares científicos y de bioseguridad, constituyendo condiciones técnicas únicas e indispensables para el cumplimiento de los objetivos del proyecto; y que se cuenta con los permisos correspondientes para la importación y el trabajo ético con animales, otorgados por el Servicio Agrícola y Ganadero (Resolución Exenta N° 6686/2025) y por el Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales (CICUA) de la Universidad de Chile (25878–FCS–UCH).
3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto 661 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se procedió a consultar el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información Mercado Público, en la modalidad de Convenio Marco vigente, no encontrándose disponible el servicio requerido, según consta en el Certificado de no disponibilidad de los servicios en Convenio Marco.
4. Que, considerando que, en la publicación del Plan Anual de Compras del año 2025, esta contratación se enmarca en proyecto 7 Productos Agrícola, Forestales, Ganaderos y Veterinarios, Cod 7.4 Animales, según clasificación de Rubro Chilecompra N°22-04-015 Productos Agropecuarios y Forestales.
5. Que, según lo que indica el Art N° 38 de la ley 21.094, las universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, y además cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de

licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto; condiciones que se cumplen en la especie.

6. Que, en este orden de ideas, concurren en la especie los presupuestos para la contratación mediante trato directo en virtud de la causal del artículo 38 de la Ley 21.094.- en concordancia con el artículo 2°, 4° y 9° de la Resolución Exenta N°001150 de la Universidad de Chile. En efecto, se configuran las circunstancias descritas en la letra a, b, c, d, y e del señalado artículo 2° de la Resolución Exenta N°001150 de la Universidad de Chile toda vez que:

Podrá acudir a la licitación privada o trato directo, en el caso contemplado en el artículo 38 de la Ley N°21.094, cuando se acredite que concurren las siguientes circunstancias copulativas:

- a) Que se requiera la compra de bienes o servicios, incluida la contratación de créditos, para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos específicos o singulares; corresponde a un proyecto específico de investigación científica del Proyecto GRANT UMASS JERBO.
 - b) Que las actividades o proyectos están relacionados con la docencia y la investigación; se trata de un proyecto de investigación científica que requiere animales altamente certificados para cumplir con los objetivos.
 - c) Que los bienes o servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de convenios marco vigente que hayan sido adjudicados por la Dirección de Compra y Contratación Pública; debido a su especialidad y no disponibilidad de este servicio en convenio marco.
 - d) Que, en estos casos, el procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto específico de que se trata y podría retrasar significativamente el tiempo de adquisición de los animales, el establecimiento de la colonia y el comienzo de la obtención de resultados claves, comprometiendo los plazos y objetivos del Proyecto Grant Umass Jerbo.
 - e) Que, concurre en la especie, las circunstancias excepcionales señaladas en el número 1), 2), 3), 4))10), 11) del literal e) del artículo 4° de la referida resolución exenta No 01150.-
7. Que, se fundamenta la adquisición de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa o mediante convenios internacionales, conforme al artículo 37 de la Ley N° 21.094; por tratarse de roedores de laboratorio indispensables para la continuidad del proyecto de investigación aprobado por el CICUA, cuyas características genéticas y sanitarias específicas no pueden ser provistas por proveedores nacionales, ajustándose a la normativa legal, sanitaria y ética vigente, lo que habilita el trato directo.
 8. Que, adicionalmente, concurre en la especie la situación descrita en el artículo 115 numeral 5 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, esto es, “Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, efectuadas a proveedores extranjeros en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información.
 9. Que, la Facultad cuenta con disponibilidad presupuestaria para la contratación aprobada mediante el presente acto, según consta en el certificado emitido con fecha 13 de octubre de 2025 por el Director Económico y Administrativo de la Facultad de Ciencias y Encargado de Proyectos.

RESUELVO:

PRIMERO: Autorícese, bajo la modalidad de trato directo, la adquisición de 8 Jerbos de Mongolia (Roedor, 4 hembras y 4 machos adultos), para el estudio de las propiedades visuales en distintas etapas de su vida post nacimiento, con el proveedor **LABORATORIO CHARLES RIVER**, 251 Ballardvale Street, Wilmington Ma 01887, Usa.

SEGUNDO: La Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile pagará la suma de USD\$ 5,260.18. - (Cinco mil doscientos sesenta dólares estadounidenses con dieciocho centavos), Más gastos de transferencia bancaria y desaduanaje. El precio de divisa que se utilizará para la conversión corresponderá a su equivalente en pesos chilenos, según el tipo de cambio vendedor del día del pago, de acuerdo a lo certificado por el banco de la plaza, lo anterior según lo señalado en el artículo 20 de la Ley N°18.010.

TERCERO: Por razones de buen servicio, y en virtud del principio de oportunidad, ejecútese la presente resolución a contar de esta fecha, según lo contemplado en el artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 1975, aprobatorio del Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile.

CUARTO: El Financiamiento será con cargo al Fondo al Proyecto Grant Umass Jerbo, correspondiente al Título A, Subtitulo 2, ítem 2.6 correspondiente al DU 101 de 2025

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

Felipe Esteban
Torres Sánchez
15.469.550-8
06/01/2026 - 09:44
UNIVERSIDAD
DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: e65apkxawf575addkcb3mba7e

Dr. Felipe Torres
Vicedecano y Ministro de Fe (S)

Robert Frederick
Auffarth
14.631.527-5
06/01/2026 - 14:50
UNIVERSIDAD
DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: e65apkx3ct575addkcb3mba7e

Dr. Robert Auffarth
Decano (S)

LEOPOLDO
DOMINICHE
TTI CAROCA
Firmado digitalmente
por LEOPOLDO
DOMINICHETTI
CAROCA
Fecha: 2026.01.06
Sr. Leopoldo Dominichetti C.
Director Económico y Administrativo